



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EL ING. MANUEL ANTONIO MILÁN REYES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CHIHUAHUENSE PARA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD (A.C.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARAN COMO “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2018, “**LA ASOCIACIÓN**” expuso a “**EL MUNICIPIO**”, que durante este año en el Centro de Competitividad de Chihuahua han estado trabajando en alianza con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con Gobierno Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, así como con los Clúster Automotriz y Aeroespacial desarrollando el Programa Chihuahua Integra, el cual tiene como objetivo fortalecer la competitividad de Pymes chihuahuenses para su inserción y/o desarrollo en cadenas de valor de la industria manufacturera del Estado a través de un proceso de aceleración alineado a las necesidades de la industria; que en este proyecto buscan realizar un proceso de aceleración en al menos 15 PyMes del Municipio de Chihuahua, las cuales deberán ser parte ya, o tener la capacidad para convertirse en proveedores de alguna empresa manufacturera de exportación, o de alguno de los sectores estratégicos del

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “El Municipio de Chihuahua” y “Centro Chihuahuense para la Calidad y Productividad, Asociación Civil (A.C.)”, que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 30 de octubre de 2018.

Estado; que para este proyecto están obteniendo información de las empresas tractoras tanto de proveedores actuales, o potenciales y que ellos estarían interesados en desarrollar, así como de insumos tanto directos, como indirectos de los que actualmente tengan demanda insatisfecha, o que estarían dispuestos a sustituir importaciones actuales; que para este proyecto se requiere una inversión de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales se planea cubrir con aportaciones de 50%, 25% y 25% entre Gobierno del Estado, Gobierno Municipal y la empresa desarrolladora respectivamente; que por tal motivo solicitan el apoyo de la Administración Municipal con la parte correspondiente al 25% mencionado, que equivale a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

2. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico manifiesta que dentro de sus facultades conforme al artículo 90 fracciones II, IV, VI y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se encuentran el fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas en el Municipio; promover ante los inversionistas la creación de empresas en el Municipio; promover la inversión en el Municipio de Chihuahua; y promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia; lo que sustenta la celebración del presente Convenio base las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXXIX, 33 fracción IV, V y XIII, 35 fracción II, 60 fracciones I, II, III y IX, 63 fracción XV, 64 fracción XI y XIII, 66 fracción II y XV, 74 fracción I, II, III y VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua;

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Chihuahuense para la Calidad y Productividad, Asociación Civil (A.C.)", que se formaliza en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, el día 30 de octubre de 2018.

así como el artículo 4º, 5º, 10º, 21, 29 fracción I, II, XXV, 36 fracción I y X, 42 fracción I, XXI, 90 fracción II, IV, VI y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6. Que el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez**, Oficial Mayor, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor en fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7. Que la **Mtra. María Angélica Granados Trespalacios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento expedido a su favor en fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8. Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las

erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la Cuenta Municipal **01-52431050002-999999-04-04031-131-000-02F0201-44502-1-4-GCAM-000**, que se desprende de la Constancia de Suficiencia Presupuestal, de fecha 11 de octubre de 2018, bajo el nombre de proyecto Convenio para aceleración de empresas, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

I.10. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Zona Centro, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1. Que es una persona Moral de Derecho Privado denominada Centro Chihuahuense para la Calidad y Productividad Asociación Civil (A.C.), acreditando su personalidad, mediante exhibición de la escritura pública número 6,006, Volumen 200, de fecha 19 de septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad y Estado de Chihuahua; asentado en el Registro Público de la Propiedad en fecha 10 de enero de 1991, bajo el Numero de Inscripción 84, a Folios 67, del libro número 25, de la Sección Cuarta

II.2. Que “**LA ASOCIACIÓN**” tiene como objetivos principales entre otros, promover y apoyar en todos los sectores de la comunidad, el enfoque de calidad como norma y compromiso de actuación de la sociedad y convencerla de los beneficios de ser así; desarrollar el entendimiento de enfoque de calidad, cómo buscar que los productos y servicios que se brinden a los diferentes sectores de la comunidad satisfagan las necesidades de los clientes y de la sociedad, haciendo las cosas acertadas, hacerlas bien a la primera intención y hacer mejor las cosas cada vez; en general, celebrar y realizar todos los actos contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

II.3. Que el **Ing. Manuel Antonio Milán Reyes**, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de “**LA ASOCIACIÓN**”, cuenta con las facultades aptas y suficientes para obligar a su representada en los términos

del presente Convenio, acreditando éste carácter según consta en la Escritura Publica Número 12,029, Volumen 532, de fecha 13 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Leobardo Meza Fouzan, adscrito a la Notaria Número 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular, Lic. Fernando Rodriguez García, de este Distrito Judicial Morelos; en la cual se protocoliza el acta general de asociados en la cual entre otros asunto se nombra el Consejo Directivo por el periodos 2017-2019, se nombra Comisario y se ratifica al Ingeniero Manuel Antonio Milán Reyes como Presidente del Consejo Directivo; acta asentada en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número de Inscripción 120, del libro número 227, de la Sección Cuarta.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que solicita a “**EL MUNICIPIO**” el apoyo económico por un monto de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para fortalecer la competitividad de Pymes chihuahuenses para su inserción y/o desarrollo en cadenas de valor de la industria manufacturera del Estado a través de un proceso de aceleración alineado a las necesidades de la industria.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal de fecha 15 de mayo de 2017, bajo el Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **CCC900919690**, bajo la Actividad Económica Asociaciones y organizaciones de profesionistas, y otros servicios educativos proporcionados por el sector privado; que se encuentra al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6. Que designa al Ing. Manuel Antonio Milán Reyes, como enlace y encargado de vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en la Prolongación Teófilo Borunda Número

10820, de la Colonia Labor de Terrazas, o Portillo, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento legal, es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede única y exclusivamente como patrocinador **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, para que cubra la aportación del 25% (veinticinco por ciento), del total del Proyecto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que tiene como objetivo fortalecer la competitividad de al menos 15 (quince) Pequeñas y Medianas Industrias (Pymes) del Municipio de Chihuahua para su inserción y/o desarrollo en cadenas de valor de la industria manufacturera del Estado a través de un proceso de aceleración alineado a las necesidades de la industria, las cuales deberán ser parte ya, o tener la capacidad para convertirse en proveedores de alguna empresa manufacturera de exportación, o de alguno de los sectores estratégicos del Estado.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACION"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria, la cual lo destinará exclusivamente para el objeto del presente Convenio previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitido a favor del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina Número 408, de la Zona Centro, Código Postal Número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**.

TERCERA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio se nombran como responsables:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Arturo Soto Villalobos Subdirector de la Industria de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

Por "LA ASOCIACIÓN": Ing. Manuel Antonio Milán Reyes, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al índice Nacional de Precios al Consumidor a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure la Tesorería Municipal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. INFORME: "LA ASOCIACIÓN" a más tardar el día **27 de diciembre de 2018**, presentará a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente Convenio, ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del recurso contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

SEXTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluye sus efectos el **27 de diciembre de 2018**.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día **27 de diciembre de 2018** ante **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este

Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** exigirá la restitución del recurso aportado, actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure la Tesorería Municipal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o, por así convenir a sus intereses; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo cinco días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total, o parcialmente.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide, o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado con la actualización mencionada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física, o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes, o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha, o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo, o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los Principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad, o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales, o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquier aviso, notificaciones, o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito en los domicilios que han establecido **"LAS PARTES"** en el presente Convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano, o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o por cualquier medio electrónico.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento legal, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil, o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social,

consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento legal, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación, o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados, de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

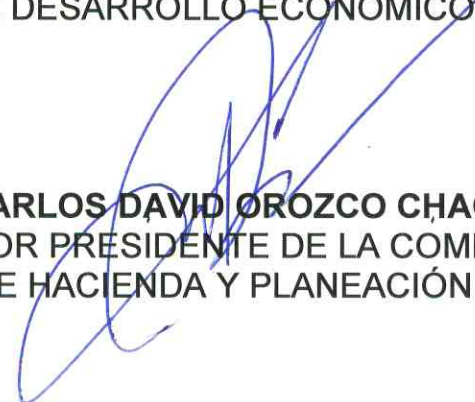
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. MANUEL ANTONIO MILÁN REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
CENTRO CHIHUAHUENSE PARA LA
CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD (A.C.)